



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, ocho de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 202000151

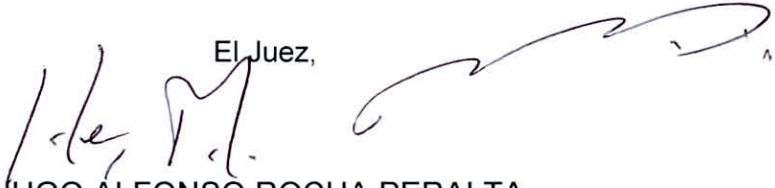
MEDIDA CAUTELAR.-

Previamente a ordenar la medida cautelar solicitada, se requiere al demandante para que indique el porcentaje del salario del demandado GERARDO GUALTERO DUCUARA a embargar. Igualmente se debe aclarar, si dicho porcentaje corresponde a salario o a pensión de jubilación.

En firme este auto y una vez publicada el traslado de la liquidación presentada por el demandante, vuelva el proceso a Despacho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Chaparral,
9 de junio de 2021. La providencia anterior
es notificada el día de hoy, por anotación en
el ESTADO No. 091.1
La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.